



VISTO:

El Expediente N°2023-1664, de fecha de registro 25.07.2023, el Informe N°1401-2023-GRM/ORH de fecha 25 de julio de 2023, Informe N°399-2023-DFAV/ADM/DREM.M, de fecha 12 de julio de 2023, Informe N°644-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 10 de julio de 2023, Informe N°1032-2023-GRM/ORH-ORH, de fecha 02 de junio 2023, Informe N°910-2023-GRM/ORH-ORH, de fecha 18 de mayo de 2023, Expediente N°00017-2021-0-2801-SP-CI-01 (Sentencia Acción de Amparo-Resolución N°16), Carta N°003-2023-MSAC, de fecha 17 de febrero del 2023, Informe Legal N°190-2023-SNVT-OAJ/DREM.M-GRM, de fecha 08 de agosto 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Directiva N°013-2010-GOB-REG-MOQUEGUA, se aprueba las "Normas Internas para el Otorgamiento de Asignaciones Económicas por Concepto de Racionamiento y Movilidad Local para los Trabajadores Nombrados y Contratados por funcionamiento del Gobierno Regional de Moquegua", en su numeral IV Alcance, establece: "La presente Directiva es de cumplimiento y aplicación a todo el personal **NOMBRADO Y CONTRATADO** regulado bajo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM de la Sede del Gobierno Regional de Moquegua" es decir que el alcance de la presente Directiva, es de aplicación para los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua y para sus **UNIDADES RINDENTES**, en este caso la Dirección Regional de Energía y Minas en tanto se encuentre vigente la referida Directiva;

Que, es importante referir que el Principio de Legalidad es un principio fundamental del Derecho Público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas, en tal sentido, actúa como parámetro para definir que es un Estado de Derecho, pues en él tiene su fundamento el poder y límite en las normas jurídicas. El Principio de Legalidad Administrativa emerge cuando todas las acciones que emanan del poder público se encuentran en completa armonía con las reglas del derecho, esto es que, los actos y comportamientos de la administración deben estar justificados en una Ley previa, que otorgue una cobertura legal previa a toda potestad administrativa, de manera que cuando la Administración cuenta con ella su actuación es verdaderamente legítima;

Que, mediante Carta N°003-2023-MSAC, de fecha 17 de febrero del 2023, se emite el Informe de Disponibilidad Presupuestal a fin de atender el requerimiento efectuado mediante la Carta N001-2023-TRAEM/DREM.M, y de conformidad a la Ley N°31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2023, la Directiva N°002-2021-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria y conforme al marco presupuestal de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua -DREM.M-;

Que, mediante Informe N°081-2023-DFAV/ADM/DREM.M, de fecha 21 de febrero del 2023, en referencia a la Carta antes mencionada, el encargado de administración de la DREM.M, solicita se efectivice la Transferencia del 50% de la Captación de Ingresos que corresponden al mes de diciembre 2022, por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados de la DREM.M, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE DREM.-, monto que asciende al importe de S/. 3,466.88 (tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 88/100 soles). En tal sentido alcanza la Planilla de Racionamiento N°012-2022 (diciembre 2022), para la suscripción de la misma y se ingrese al Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-. Asimismo informa que existe Disponibilidad Presupuestal por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, según Certificación de Crédito Presupuestario N°703, Meta: 019, Tipo de Recurso (7);

Que, mediante Informe N°189-2023-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ, de fecha 22 de febrero del 2023, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua solicita la Transferencia al CAFAE-DREM.M, en atención al Informe N°081-2023-DFAV/ADM/DREM.M, además solicita se remita a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, para que continúe su trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N°167-2023-GRM/ORA-OTES, de fecha 28 de febrero del 2023 (Oficina de Tesorería), remite el reporte de ingresos y gastos al mes de diciembre 2022 RDR, de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, para conocimiento y fines que estime por conveniente;

Que, mediante Informe N°394-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2023, la Abogada Mariajosé Cayetano Ancó, y el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, concluye y recomienda, que es de la opinión que es procedente continuar con el trámite correspondiente por las Planillas de Racionamiento y Movilidad, para el personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo N°276 de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua;

Que, mediante Informe N°370-2023-GR.MOQ/ORA-ORH-SRTA, de fecha 01 de junio del 2023, el Área de Remuneraciones, dirigido a la Oficina de Recurso Humanos de Gobierno Regional de Moquegua, respecto a la presentación de Planilla de Racionamiento y Movilidad Enero y Febrero 2023 y Diciembre 2022, del personal del D.L. N°276, de la Dirección Regional de Energía y Minas, informa que de revisado la Información, si existe Disponibilidad Presupuestal por la Fuente de RDR según la Certificación N°703, meta; 0119 Tipo de recurso (7), por lo que requiere una Opinión Legal, y adjuntar al Informe N°910-2023-GRM/ORA-ORH, y así continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°916-2023-GRM/ORA-ORH, de fecha 16 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Abg. Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, informa sobre la solicitud de racionamiento y movilidad, en relación al Informe N°305-2023-GR.MOQ/ORA-ORH-SRTA (Doc. N°1954741), expresa que la **Directiva N°013-2010-GOB.REG.MOQ/DRA**, norma el procedimiento para el otorgamiento de asignaciones económicas por concepto de racionamiento, movilidad local para los trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento de la Sede del Gobierno Regional de Moquegua por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, Donaciones, y Transferencias, por lo que la aplicación del Título V Disposiciones Generales son exclusivas para la sede del Gobierno Regional de Moquegua y sin embargo el numeral 3 del Título VI. Disposiciones Complementarias y Finales dispone que las unidades ejecutoras conformantes del pliego presupuestal Gobierno Regional de Moquegua, propondrán y aprobarán sus directivas internas análogas en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia que ocupa la presente Directiva situación que es coherente con la responsabilidad que se les otorga en el Título VII. Responsabilidad al establecer el cumplimiento y aplicación de la presente Directiva. En el párrafo posterior, advierte, de la revisión de la Directiva aludida, se establece en el Título VII Responsabilidad, que son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente las direcciones Sectoriales y/o Unidades Ejecutoras dependientes del Gobierno Regional Moquegua, sin embargo, el numeral 3 del Título VI de las Disposiciones Complementarias y Finales dispone que las unidades ejecutoras conformantes del pliego presupuestal Gobierno Regional de Moquegua propondrán y aprobarán sus directivas internas análogas en concordancia con la normatividad vigente, por lo que técnicamente se establece que es ese numeral de aplicación para la Direcciones Regionales y no el Título V Disposiciones Generales, por cuanto no se advierte aplicación en ellas. Motivo por el cual recomienda elevar los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que pueda dilucidar dicha situación;

Que, mediante Informe N°644-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 10 de julio de 2023, sobre el Pago de Racionamiento y Movilidad de la Dirección Regional de Energía y Minas, dirigido a la Oficina Regional de Administración, por parte de la encargada de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, se emite Opinión indicando que la Dirección Regional de Energía y Minas no califica como Unidad Ejecutora siendo una UNIDAD RÍNDENTE conforme el artículo 9 del Decreto Legislativo N°1440, por lo que corresponde continuar con el trámite requerido por la misma. Esto es, atender la solicitud de pago de Racionamiento y Movilidad advertida. (Énfasis agregado);

Que, acotado a ello, se tiene el Informe N°1401-2023-GRM/ORA-ORH, de fecha 25 de julio del 2023, dirigido a la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua por el Jefe de Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua, a fin de que se elabore la resolución de reconocimiento de deuda del ejercicio 2022 del periodo de diciembre por racionamiento y movilidad ya que cuenta con los documentos técnicos y legales, en razón a la facultad conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N°038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017;

En tal sentido, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual promueve condiciones para el progreso social, y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o



rebajar la dignidad del trabajador, concordante con la sentencia recaída en el Expediente N°0048-2004-PI-TC, fundamentos 59, 60 y 61, sobre los derechos de igualdad, como norma que por conexión son materia de la presente;

Finalmente el Art. 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”, por lo que, resulta procedente acumular los expedientes relacionados al presente reconocimiento de deuda;

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR/MOQ de fecha 03 de enero del 2023; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2022 correspondiente al mes de diciembre, el monto de S/3,466.88 soles (tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 88/100 soles) conforme a la Planilla de Racionamiento y Movilidad N°012-2022 a favor del personal nombrados y contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, de la Fuente de Financiamiento N°09 Recursos Directamente Recaudados con Certificación N°793, ya que se cuenta con los documentos técnicos y legales, y por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que con todos sus antecedentes, forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución Directoral Regional, al Área de Administración, Planificación y Presupuesto, y demás pertinentes, a fin de que se tramite ante las oficinas del Gobierno Regional de Moquegua –Sede Central- la solicitud de pago de racionamiento y movilidad. Así como a todo el personal nombrado y contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM de la DREM.M, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JADE/DREM.M
SNVT/OAJ - DREM.M
Cc / Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


ING. JESÚS ANTONIO DURÁN ESTUCO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS